

Tema 13. Mayoristas de información y documentación en el mundo: Grandes suministradores de información referencial, documentos, etc.

Tema 14. INTERNET, IRIS y las grandes redes teleinformáticas en la actualidad. Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad.

Tema 15. Servicios teleinformáticos básicos: Correo electrónico, transferencia de ficheros, conexión remota, directorios, etc.

Tema 16. Servicios teleinformáticos avanzados: Noticias Gopher, Web, Edi, etc. Aplicaciones en información y documentación.

Tema 17. Fuentes de información en humanidades.

Tema 18. Fuentes de información en ciencias sociales.

Tema 19. Fuentes de información en ciencia y tecnología.

Tema 20. Fuentes de información en biomedicina.

Tema 21. Control bibliográfico y acceso a la literatura gris, normas, patentes, tesis, informes, preprints, información y documentación comercial y empresarial, etc.

BLOQUE III. HISTORIA DEL LIBRO Y LA BIBLIOTECA. LEGISLACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO. INFORMACIÓN CIENTÍFICA

Tema 1. Evolución del libro y la biblioteca en el siglo XIX.

Tema 2. El libro y la edición en el siglo XX.

Tema 3. Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX.

Tema 4. Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en información y documentación. La sociedad de la información.

Tema 5. Aparición y desarrollo de las publicaciones periódicas.

Tema 6. Origen y evolución de la biblioteca universitaria.

Tema 7. Conservación y restauración del fondo documental.

Tema 8. El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico. Normativa legal.

Tema 9. El Ministerio de Educación y Cultura y la Junta de Andalucía. Competencias y actuaciones en el ámbito bibliotecario.

Tema 10. El sistema español de investigación científica y desarrollo tecnológico. La ley de la ciencia y el plan nacional I+D.

Tema 11. Los derechos de autor. Convenios internacionales y legislación española.

BLOQUE IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Reforma constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. Administración Local: La provincia y el municipio.

Tema 3. La Junta de Andalucía. Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento. El Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 4. El Derecho Administrativo: Concepto, características. Fuentes del Derecho Administrativo: La ley, leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Reglamentos. Costumbres. Principios generales del Derecho. Somera referencia a las normas de Derecho Internacional.

Tema 5. El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Situaciones administrativas.

Tema 6. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Selección. Puestos a desempeñar por el personal laboral.

Tema 7. Estatutos de la Universidad de Córdoba. Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Córdoba. Los Departamentos universitarios. Constitución. Competencias, órganos de gobierno. Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

Tema 8. Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Córdoba. Consejo Social. Claustro Universitario. Junta de Gobierno.

Tema 9. Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Córdoba: El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. El Gerente.

Tema 10. Régimen económico-financiero de las Universidades. Financiación. Referencia al presupuesto de la Universidad de Córdoba: Elaboración, contenido y estructura.

Tema 11. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.

Tema 12. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución.

Tema 13. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente.

Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 15. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la Ley de Contratación del Estado a la legislación comunitaria.

ANEXO III

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente: Rector o persona en que delegue.

Vocales: Don Pedro García Moreno, Gerente de la Universidad de Córdoba; doña Marta Torres Santo Domingo, Directora de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid; doña Encarnación Fuente Melero, Facultativa de la Universidad de Granada, y doña Raquel Benito Alonso, Facultativa de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Rafael Ortega Domínguez, Coordinador del Área de Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Córdoba.

Tribunal suplente:

Vocales: Don José Luis Cruz Soto, Adjunto Vicerrectorado de Investigación; doña Margarita Taladriz Mas, Directora de la Biblioteca Carlos III; don Francisco del Río del Río, Bibliotecario de la Biblioteca Pública Provincial de Córdoba, y doña Luisa Fernanda de Juan y Santos, Directora del Archivo de Presidencia de la Junta de Andalucía.

Secretario: Don Jesús Ledesma Figueroa, Coordinador del Área de Retribuciones de la Universidad de Córdoba.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 19....

17794 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, sobre concesión de Comisiones de servicio para participar en Comisiones de selección de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Es competencia del Rector de cada Universidad adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas de su profesorado, de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria (LRU), y el artículo 2.1 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio). Ello no obstante, el carácter de Cuerpos de la Administración del Estado, adscritos al Ministerio de Educación

y Ciencia, que reconoce la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del anterior día 19 de diciembre y, más casuísticamente, el Reglamento sobre Régimen de Profesorado Universitario, aprobado por Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), y el regulador de los concursos para la provisión de las plazas de dichos Cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), han venido a configurar el carácter interuniversitario o comunicable de estos Cuerpos, en dicción de la STC 26/1987, de 27 de febrero, (fundamento jurídico 3.b), que hace que Profesores que ocupan plaza en una Universidad, coyunturalmente deban realizar prestaciones en otra, particularmente en lo que aquí nos ocupa para configurar Comisiones de selección de profesorado. Con bastante frecuencia los Profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios precisan de la concesión de Comisiones de servicio, con derecho a indemnización con cargo a otras Universidades, para integrar Comisiones de selección que han de juzgar los concursos de profesorado numerario, de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19) y el artículo 3.c) del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), las cuales son resultado de una prestación irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación, de acuerdo con el artículo 6.10 del citado Reglamento de los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, lo que provoca que deba dictarse una Resolución rectoral de carácter casi reglado, a veces en el corto periodo al que se refiere el artículo 8.2 del Reglamento últimamente citado.

La agilidad que debe presidir el dictado de estas Resoluciones aconseja la delegación de esta competencia rectoral en los Directores de Escuelas y Decano de Facultad de esta Universidad Politécnica de Madrid, bajo el control del Director del departamento del que el Profesor sea miembro, con arreglo a los artículos 90.a) y 102.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986),

En virtud de ello y de acuerdo con las competencias que me confiere el artículo 76 de los Estatutos de esta Universidad, dispongo:

Artículo 1.

Se concede, con carácter general, la Comisión de servicios a los Profesores de los Cuerpos Docentes de la Universidad Politécnica de Madrid, que hayan sido previamente nombrados miembros de las Comisiones de selección que han de juzgar los concursos a que hace referencia el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, convocados por las restantes Universidades públicas, que asumirán el coste y abono de las indemnizaciones por razón del servicio legalmente establecidas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Resolución.

Artículo 2.

Para la efectividad de lo regulado en el artículo precedente, en el plazo de cinco días, a contar desde que le sea notificada al Profesor universitario la convocatoria a la celebración de las pruebas, éste deberá ponerla en conocimiento del Director o Decano de la Escuela, Facultad y departamento a los que esté adscrito, entendiéndose concedida la Comisión de servicio con la mera comunicación, de no mediar contestación en sentido negativo en otro plazo de cinco días. En el caso de mediar oposición de uno de estos cargos, por causa suficiente, se notificará al solicitante y al Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid a la mayor brevedad y éste procederá a resolver lo procedente.

Artículo 3.

La Comisión de servicios se entenderá concedida para el destino y por las fechas a las que se haya ceñido la convocatoria del Presidente de la Comisión de selección, más el tiempo de partida.

Artículo 4.

La Comisión de servicios finalizará una vez concluida la actuación del Profesor de la Universidad Politécnica de Madrid y, transcurrido el tiempo necesario para el retorno a su destino, concluirá la Comisión de servicios.

Artículo 5.

Queda autorizada la posibilidad de utilización de vehículos particulares para los desplazamientos que se realicen fuera del término municipal de residencia de los Profesores de la Universidad Politécnica de Madrid, cuando éstos lo estimen preciso.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

17795 RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Universidad de Burgos, por la que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Gestión, por el sistema de promoción interna y acceso libre, convocadas por Resolución de 8 de marzo de 1996.

Habiendo tomado posesión como Gerente de la Universidad de Burgos, don Manuel Souto Alonso, y habiendo sido nombrada doña Concepción Molinero Moreno, Jefe del Servicio de Personal y Retribuciones, en virtud de adjudicación por el sistema de libre designación de dicho puesto, resulta aconsejable su incorporación como miembro del Tribunal.

Por todo lo anterior, este Rectorado designa como Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos, por el sistema de promoción interna y acceso libre, el siguiente:

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Souto y Alonso, Gerente de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don Salvador Blanco García, del Cuerpo Técnico de la Seguridad Social, Gerente de la Universidad de Cantabria, designado por el magnífico y excelentísimo señor Rector-Presidente.

Don Ferrán Mateo Rueda, de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Barcelona, Gerente de la Universidad de La Rioja, designado por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Victoria Juárez Triviño, del Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública del Ministerio de Economía y Hacienda, designada por la Junta de Personal de la Universidad de Burgos.

Secretaria: Doña Eva Pilar Gutiérrez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Eduardo Montero García, del Cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria, Vocal-Vicerrector de Planificación y Presupuestos de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don Jorge Medina López, de la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria, Jefe de Servicio de Organización de la Universidad de Cantabria, designado por el magnífico y excelentísimo señor Rector-Presidente.

Doña María Luisa Iriarte Vañó, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, Jefe de Servicio de Administración de la Universidad de La Rioja, designada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Feliciano Prado Osorio, de la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, designada por la Junta de Personal de la Universidad de Burgos.

Secretaria: Doña Concepción Molinero Moreno, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Burgos, 11 de julio de 1996.—El Rector-Presidente, Marcos Sacristán Represa.